

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de esta BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 13 julio 1914)

### SECCION QUINTA

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

**Convocatoria para el Concurso general de traslado correspondiente a 1.º de enero del corriente año.**

En cumplimiento de la Real orden de 23 del actual, *Gaceta* del 27, esta Dirección general ha dispuesto que se publique en la *Gaceta de Madrid* la presente convocatoria del concurso general de traslado correspondiente a 1.º de enero último y la lista de Escuelas vacantes que deben solicitarse con arreglo a las siguientes condiciones.

1.ª La situación del personal que ha de tomar parte en este concurso se contraerá a la fecha del 31 de diciembre de 1913, excepto los que justifiquen declaración de plenitud de derechos o de mejora de derecho que puede estar otorgada en el transcurso del año corriente hasta cinco días antes de expirar el plazo que se fija en esta convocatoria, siempre que el ex-

pediente que la haya motivado sea anterior al día 31 de diciembre de 1913, conforme a la prevención tercera, que se tendrá aquí por reprochada, de la citada Real orden de 23 del actual, concurriendo, en otro caso, los que no obtengan mejora de su derecho con el que les asistía en 31 de diciembre de 1913, y no pudiendo concursar los que entonces lo tuvieron limitado.

2.ª Podrán tomar parte en este concurso general de traslado todos Maestros de las Escuelas nacionales, incluso los de Beneficencia, que a la fecha de 31 de diciembre de 1913 estaban en servicio activo disfrutando sueldos de 1.000 a 4.000 pesetas.

3.ª No se admitirán en este concurso general de traslado a los Maestros de Fundaciones o de Patronatos, a los Maestros de Navarra, por tener su legislación especial, a los sustituidos, a los que desempeñan Escuelas de carácter voluntario, a los que hayan sido nombrados por Autoridades ajenas al ramo de Instrucción pública, a los que antes de 31 de diciembre de 1913 no hayan ganado plaza en oposición libre o restringida y a los que tengan pendientes declaración de plenitud de derechos incoadas después de 31 de de diciembre de 1913 por motivo distinto al de haber obtenido plaza en oposición del turno restringido.

4.ª Los concursantes, sin distinción de sueldos o categorías, pueden solicitar cualquiera de las Escuelas vacantes que han de ser previstas en este traslado.

5.ª Las plazas de Escuelas unitarias se adjudicarán atendiendo al orden riguroso de antigüedad en las respectivas escalas del Escalafón general y las plazas de Escuelas graduadas

se adjudicarán con arreglo a la Real orden de 8 de septiembre de 1913, *Gaceta* del día 11 de dicho mes y año.

6.<sup>a</sup> El único documento que se requiere para que tomen parte en este concurso los que puedan acudir al mismo, es la instancia o solicitud individual dirigida a esta Dirección, en la que se hará constar, según los casos:

a) Los concursantes que figuren bien colocados en el Escalafón consignarán en cabeza de la instancia su nombre y apellidos, el título profesional, el nombre de la Escuela que vengán sirviendo y el de la provincia en que radica y el sueldo que hoy disfrutan, en letra, ciñendo luego la exposición a la frase «reúne las circunstancias que para concursar establece la presente convocatoria». Al margen izquierdo escribirán el número general del folleto impreso en cifra; a continuación las palabras «Escuelas que solicita y orden en que las prefiere»; y por último, debajo de este epígrafe las vacantes que convengan al interesado, expresando el nombre de la escuela y el de la provincia, entre paréntesis, en la misma línea;

b) Los concursantes que figuren en el folleto con número distinto al que les corresponde, alegarán este dato en el cuerpo de la instancia, y al margen izquierdo de la misma escribirán, de todos modos, el número general del folleto y después las palabras «mejora de puesto» o «desciende de lugar» por la disposición cuya fecha están obligados a consignar. Los demás extremos de la solicitud se ajustarán a lo prevenido en el apartado a);

c) Los concursantes reingresados antes de 31 de diciembre de 1913 que figuren en el Escalafón como sustituidos o excedentes, manifestarán esta circunstancia en el cuerpo de la solicitud y consignarán al margen la página del folleto en que figuran, la fecha de la disposición que personalmente les afecta, los servicios que tengan prestados en 31 de diciembre de 1913 y las demás circunstancias generales a que se refiere el apartado a);

d) Los concursantes que figuren en la relación de altas publicada en la *Gaceta* de 19 de abril de 1913, citarán este dato y la Real orden de 4 de agosto del mismo año, y se ajustarán a las demás circunstancias del apartado anterior respectivo que les comprenda, además de éste;

f) Los concursantes omitidos en el folleto impreso consignarán al margen de la instancia la fecha de la *Gaceta* en la que se publicó la relación donde figuran, o la Real orden de 4 de diciembre de 1912, o cualquier otra disposición que les concierna, los servicios en 31 de diciembre de 1913 aludiendo a dicha omisión en el cuerpo de la solicitud y las demás circunstancias comunes a todos los concursantes del apartado a);

g) Los concursantes ingresados por oposición libre antes de 31 de diciembre de 1913, consignarán al margen de su instancia la frase «Maestro de oposición libre» y la fecha efectiva en tres cifras, en la que se posesionaron de la Escuela ganada por oposición, agregando, si los

tienen, los servicios interinos en la misma forma y en la línea inmediata posterior a la de la fecha de posesión, ajustándose en el resto de la solicitud a lo determinado en el apartado a);

h) Los concursantes ingresados por oposición del turno restringido, es decir, que hayan ganado plaza en dicha oposición, antes de 31 de diciembre de 1913, consignarán al margen de su instancia el número general con que figuren en el folleto correspondiente, o la advertencia de que no figuran, pero que está dispuesta su inclusión por la disposición que citen, la fecha de posesión efectiva en la escuela obtenida con el nuevo sueldo y la fecha de la orden de esta Dirección declarando la plenitud de sus derechos; cuando procedan de 500 pesetas harán constar esta circunstancia; todos, además, se ajustarán a las condiciones generales del apartado a);

i) Los concursantes que sean Maestros de Beneficencia, los que acudan como consortes y los que soliciten únicamente direcciones o regencia de graduadas, anotarán respectivamente la palabra «Beneficencia» o la de «Consorte» o la de «Graduadas» al margen izquierdo de la instancia y en primer término; consignarán también dicha respectiva circunstancia en el cuerpo de la solicitud y se ajustarán en lo demás a las prevenciones generales del apartado a) y a las especiales del apartado que les afecte además de éste.

j) Los concursantes que soliciten Escuelas de los dos grupos, unitarias y graduadas, escribirán al margen izquierdo de su instancia, en primer término, las palabras «Unitarias y Graduadas» o bien «Graduadas y Unitarias» según den la preferencia a las escuelas de uno u otro grupo, y de acuerdo con dicha preferencia escribirán al margen (después de los datos precisos del apartado que les comprenda), el epígrafe «Grupo de Unitarias» en el que incluirán necesariamente por orden de preferencia todas las vacantes de ese género y a continuación el de «Grupo de Graduadas» expresando en el mismo por orden de preferencia las que pidan de igual clase, o el grupo de graduadas primero, y el de unitarias después, respondiendo siempre a la preferencia que ya tengan señalada en primer término del margen de la instancia y ajustándose en los demás extremos de la solicitud a los requisitos generales y especiales de los respectivos apartados.

7.<sup>a</sup> Todos los concursantes están obligados a remitir sus instancias, antes de terminar el plazo que se fija en la condición décimosexta, a los Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de la provincia en que sirvan o al Secretario de la Delegación Regia de la Corte si se trata de Maestros de esta capital.

8.<sup>a</sup> Los solicitantes que no cursen sus instancias por conducto de los funcionarios indicados serán excluidos del presente concurso cualquiera que sea el motivo que aleguen para no cumplir el precepto reglamentario.

9.<sup>a</sup> Los Jefes de las Secciones y el Secretario de la Delegación regia de esta Corte, no da-

rán curso a las solicitudes que no se acomoden rigurosamente a lo determinado en los apartados correspondientes de la condición sexta de esta convocatoria manifestando de oficio a los interesados el fundamento de su resolución.

10. No se admitirán peticiones alternativas o solicitudes que pretendan establecer condiciones contrarias a las previstas en esta convocatoria.

11. Los Maestros cónyuges que aleguen esta circunstancia en la forma dicha, acudirán al concurso en las mismas condiciones que sus demás compañeros, sin otra excepción que la renuncia implícita, cuando, siguiendo el orden de sus respectivos escalafones, no coincidan en la misma localidad.

12. Los Maestros podrán concursar a la vez los grupos de Escuelas unitarias y graduadas con la preferencia que establezcan respecto de cada grupo, incluyéndoseles, si le corresponde, conforme a dicha preferencia en el primer grupo que señalen o en el segundo en defecto de aquél.

13. Ningún Maestro podrá figurar simultáneamente en las dos propuestas de unitarias y de graduadas.

14. Durante el proceso del concurso y hasta tanto se publique la propuesta provisional no se admitirán renunciaciones ni modificaciones en ningún sentido de lo ya solicitado, excepto lo previsto en el segundo caso de la condición décimonona.

15. Los Jefes de las respectivas Secciones y el Secretario de la Delegación regia de esta Corte examinarán una por una las solicitudes de los concursantes a medida que las reciban y las comprobarán con los expedientes personales de los interesados, cuando éstos reúnan los requisitos determinados y cumplan las condiciones que exige esta convocatoria, harán constar el hecho en la relación de concursantes, que acompañarán al remitir a esta Dirección los expedientes, bajo el epígrafe «Concursantes que reúnen los requisitos determinados y cumplen las condiciones exigidas en la convocatoria», escribiendo a continuación los nombres y apellidos de los Maestros, con la observación que corresponda, según los apartados de la condición sexta, y luego en la misma forma los nombres y apellidos de las Maestras. Cuando sea menester aclarar cualquier extremo de la solicitud o resulte de la comprobación cosa diferente de lo que aquella exprese, informarán los Jefes respectivos con la extensión necesaria, en la misma instancia, incluyendo las de este grupo en otra relación con el epígrafe «Solicitudes informadas por no coincidir los datos que alegan con los que obran en la Sección».

Por último, todas aquellas solicitudes que no se ajusten estrictamente a las condiciones de esta convocatoria y aquellas otras presentadas fuera de plazo, serán archivadas por los repetidos Jefes de las Secciones, los cuales comunicarán de oficio a los interesados que no pueden

tomar parte en el concurso por haber infringido, la condición o condiciones, que citaran, de la presente convocatoria.

16. El plazo para los concursantes empezará a correr desde el día sexto, inclusive, al de la inserción en la *Gaceta* de las listas completas de vacantes hasta veinticinco días después, pero bien entendido, que en la fecha en que se cumplan los veinticinco días, todas las solicitudes tienen que encontrarse necesariamente en poder de los respectivos Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza o del Secretario de la Delegación regia de esta Corte, siendo inmediatamente devueltas las que se presenten después.

17. Los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza quedan obligados a manifestar a esta Dirección los errores que adviertan en las listas de vacantes, aunque sea telegráficamente antes de los tres días siguientes a la publicación de las mismas en la *Gaceta*. Los Jefes de las Secciones de Baleares y Canarias tienen un día más de plazo para hacer telegráficamente igual manifestación.

18. Independientemente del parte oficial antes dicho, y tan pronto hayan verificado la oportuna comprobación, los respectivos Jefes de las Secciones procurarán, por los medios de que dispongan, que llegue a conocimiento de los interesados los errores que afecten a su provincia.

19. Cuando la rectificación que debe hacer esta Dirección, si es procedente, se publique en la *Gaceta*, ya empezado el plazo de los veinticinco días, en la forma dicha en la condición décimosexta, puede ocurrir, o que se hayan solicitado Escuelas que no estén vacantes, o que haya dejado de pedirse alguna vacante por no haberse anunciado.

En el primer caso se darán por no solicitadas las Escuelas de que trate la rectificación (debiendo informar en tal sentido los Jefes de las Secciones), y se seguirá el orden de preferencia.

En el segundo caso el Maestro que ya tenga presentada solicitud puede oficiar al Jefe de la Sección, siempre que lo haga antes de terminar el plazo, pidiendo la nueva plaza y señalando el lugar en que la prefiere.

20. Los Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza y el Secretario de la Delegación Regia de Madrid, remitirán de una sola vez y con las relaciones detalladas en la condición 15, los expedientes de todos los concursantes cinco días después de haberse cumplido el plazo anterior de veinticinco días; bien entendido, que en la fecha que corresponda al quinto día deben obrar en este Ministerio todos los expedientes, excepto los de Baleares y Canarias que obrarán asimismo una fecha más tarde.

21. Los Jefes de las Secciones darán conocimiento a los Maestros por medio del *Boletín Provincial* de las condiciones 6.<sup>a</sup> y 16, cuando menos, de esta convocatoria.

22. Quedan advertidos los Jefes de las Sec-

ciones Administrativas de Primera enseñanza y el Secretario de la Delegación Regia de esta Corte, de que para el exacto cumplimiento de las reglas que les afectan se declara servicio preferente el relativo al concurso general de traslado, estando obligados a despacharlo personalmente los repetidos Jefes propietarios de las Secciones Administrativas o los Oficiales que hagan sus veces, en el caso de no estar provista la plaza en propiedad, a no ser que dichos funcionarios tengan autorización especial en esta Dirección General para ausentarse del punto de su destino.

Madrid, 27 de julio de 1914.—El Director general, Bullón. — Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

**Relación de Escuelas vacantes que se han de proveer mediante el concurso general de traslado, correspondiente a 1.º de enero de 1914.**

#### PARA PROVEER EN MAESTROS

##### Zaragoza.

Zaragoza, Zaragoza, Zaragoza, Alcalá de Moncayo, Aranda de Moncayo, Ariza, Azuara, Alpartir, Añón, Alfamén, Belchite, Bulbuenta, Bardallur, Bujaraloz, Berdejo, Codo, Caspe, Codos, Casetas, El Frasno, Fuentes de Jiloca, Garrapinillos, Maella, Mequinenza, Nuévalos, Pedrola, Plenas, Torrijo, Tosos, Vera e Ibdes.

##### Huesca.

Abiego, Alcampel, Almudébar, Arén, Azanuy, Bolea, Buera, Huesca, antigua Auxiliaría.

##### Logroño.

Allora, Castro viejo, El Río (San Milla), Enciso, Ezcaray, Grañón, Las Ruedas (Enciso), Lesario Lesa, Mansilla, Muros de Aguas, Muros de Cameros, Navarrete, Poyales, Posadas (Ezcaray), Ribafrecha, Santo Domingo, San Vicente de la Sonsierra, Urdanta, Valdemadera, Zaladierna (Ezcaray), Zenzano.

##### Soria.

Arcos de Medinaceli, Burgo de Osma (Beneficencia), Deza, San Pedro Manrique.

##### Teruel.

Alfambra, Aguaviva, Aliaga, Allepuz, Blesa, Cantavieja, Ejulve, Huesar del Común, Monroyo, Mosqueruela, Peñarroya, Villarlúengo y Villel.

#### PARA PROVEER EN MAESTRAS

##### Zaragoza.

Aguarón, Aguilón, Alfamén, Almonacid de la Sierra, Aranda de Moncayo, Arándiga, Azuara, Bicta, Bujaraloz, Bujaraloz, Calatayud (Huemeda), Carenas, Cervera de la Cañada, Codos, Escatrón, antigua Auxiliaría de párvulos, Egea de los Caballeros, ídem íd., Fuentes de Filoca, La Almunía, Luna, Mallén, Mequinenza, Monegrillo, Moros, Moyuela, Pedrola, Peñafior, Sástago, antigua Auxiliaría de párvulos, Tarazona, Torralba de Ribota y Villalengua.

##### Huesca.

Albalate de Cinca, Alcampel, Ansó, Ballobar, Belber de Cinca, Castejón de Monegros, Fraga, Petralba y Salas Bajas.

##### Logroño.

Bergasilla, Berseo, Carbonera, Casalareina, Cornado, Corporales, Cuzeurríta, Igea, Lasanta, Las Ruedas (Ocón), Munila, Torremuña, Uruñuela.

##### Soria.

Agreda, Almazán, antigua de párvulos y Olvega.

##### Teruel.

Alcañiz, Alcalá de la Selva, Arcos, Aliaga, Alcañiz, Beceite, Cantavieja, La Ginebrosa, Monroyo, Molinos, Obón, Peñarroya, Teruel, Torrijo del Campo, Tronchón, Villel y Villarroya de los Pinares.

(Gaceta 11 julio 1914).

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Nota-anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la 1.ª de las instrucciones dictadas por la Dirección general de Obras públicas en 25 de junio último para la formación de la primera relación de aspirantes a cubrir plazas de Camineros capataces, esta Jefatura ha dispuesto se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los que pretendan ser incluidos en dicha relación lo soliciten de dicha Jefatura del 1.º al 15 de septiembre próximo en instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe por conducto reglamentario.

Zaragoza, 14 de julio de 1914.— El Ingeniero Jefe accidental, Vicente Núñez.

\*\*\*

#### Nota-anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera de las instrucciones dictadas por la Dirección general de Obras públicas en 25 de junio último para la formación de la primera relación de aspirantes a cubrir plazas de camineros peones, esta Jefatura ha dispuesto se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que los que pretendan ser incluidos en dicha relación lo soliciten de dicha Jefatura.

A las solicitudes, con el timbre correspondiente, acompañarán los documentos siguientes: a) Certificación del Registro civil para acreditar su edad comprendida entre 23 y 35 años, el último día de la admisión de instancias; b) Documento que justifique venir cumpliendo hasta la fecha con los deberes que impone el servicio militar y no haber sido declarado inútil en el mismo; c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía donde tenga su residencia; d) Certificación del registro de penados, de no haber sido condenado a penas aflictivas.

Los hijos de peones camineros, para que se les pueda tener en cuenta la dispensa de edad

desde los diez y ocho años y la preferencia que les concede el Reglamento, acompañarán el certificado correspondiente de la Jefatura donde su padre preste o haya prestado sus servicios.

Todos estos documentos, acompañados de cuantos otros crean convenientes para acreditar mayores méritos, debidamente reintegrados y cosidos a la instancia para evitar extravíos, se presentarán en el registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas a las horas de oficina, que son de nueve de la mañana a una de la tarde, calle de Santa Cruz, núm. 19, en cualquiera de los días hábiles del 1.º al 15 de septiembre próximo, ambos inclusive, exhibiendo su cédula personal y recogiendo el correspondiente recibo de entrega.

Zaragoza, 14 de julio de 1914.— El Ingeniero Jefe accidental, Vicente Núñez.

### CAJA DE RECLUTA DE CALATAYUD, NÚM. 76

(LOCALIZADA EN CALATAYUD)

A los Sres. Alcaldes de los pueblos que a continuación se detallan y que corresponden a la demarcación de esta Caja, se hace saber:

1.º Que el día 1.º del próximo mes de agosto se verificará el ingreso en Caja de los mozos del reemplazo de 1914 y anteriores que hayan cesado en sus exclusiones (arts. 194 y 91).

2.º Los comisionados designados para el ingreso, se presentarán provistos de su correspondiente credencial y duplicado ejemplar de relaciones de los mozos alistados, que con arreglo al art. 205 deban ingresar en Caja, cuidando de estar enterados de los Cuerpos a que pertenecen los voluntarios y puntos de residencia de los que se encuentran en el extranjero. Se advierte que al nombrar comisionado le hagan saber la obligación que tiene de dar cumplimiento al art. 199 de la ley, el cual les impone el deber de leer y entregar el pase a los reclutas que han ingresado en Caja, a presencia de su autoridad y los referidos Alcaldes darán conocimiento de los comisionados que no han cumplido este requisito, para que la Caja lo haga a la Superioridad, devolviendo aquellos pases que no hayan podido ser entregados a los interesados y las causas que a ello se han opuesto.

3.º Con el fin de verificar ordenadamente las operaciones de entrega, cada uno de los comisionados para este acto se proveerá en las oficinas de la Caja de Recluta de un número que establecerá el orden de preferencia en la entrega.

4.º Las operaciones de entrega se verificarán de ocho a trece y de las catorce a las diez y nueve del referido día 1.º, siendo los pueblos de la demarcación de esta Caja núm. 76 los siguientes:

#### Partido de Ateca.

Alconchel, Alhama, Aniñón, Aranda de Moncayo, Ariza, Ateca, Berdejo, Bijuesca, Bordalba, Bubberca, Cabolafuente, Calmarza, Campillo,

Carenas, Castejón de las Armas, Cervera de la Cañada, Cetina, Cimballa, Clarés, Contamina, Embid de Ariza, Godojos, Ibdes, Jaraba, La Vilueña, Malanquilla, Monreal de Ariza, Monterde, Moros, Nuévalos, Oseja, Pozuel de Ariza, Sisamón, Torrehermosa, Torrelapaja, Torrijo, Valtorres, Villalengua y Villarroya de la Sierra.

#### Partido de Calatayud.

Alarba, Arándiga, Belmonte, Brea, Calatayud, Castejón de Alarba, Embid de la Ribera, El Frasnó, Gotor, Illueca, Inogés, Jarque, Maluenda, Mesones, Morata de Jiloca, Morés Munébrega, Nigiella, Olivés, Orera, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Purroy, Sabinán, Santa Cruz de Grío, Sediles, Sestrica, Terrer, Tierva, Tobed, Torralba de Ribota, Velilla de Jiloca, Villalba y Viver de la Sierra.

#### Partido de Daroca.

Abanto, Acred, Aldehuela de Liestos, Anento, Atea, Badules, Balconchán, Berrueco, Cubel, Daroca, Fombuena, Fuentes de Jiloca, Gallo-canta, Langa, Las Cuerlas, Lechón, Mainar, Manchones, Mara, Miedes, Montón, Murero, Nombrevilla, Oreajo, Retascón, Romanos, Ruesca, Santed, Torralba de los Frailes, Torralbilla, Used, Valdehorna, Val de San Martín, Villadoz, Villafeliche, Villanueva de Jiloca y Villarreal.

#### Partido de la Almunia.

Alagón, Alcalá de Ebro, Alfamén, Almonacid de la Sierra, Alpartir, Bárboles, Bardallur, Botorrita, Cabañas, Calatorao, Chodes, Epila, Figueruelas, Grisén, La Almunia, La Muela, Lucena, Lumpiaque, Morata de Jalón, Pedrola, Pinseque, Plasencia de Jalón, Pleitas, Ricla, Rueda de Jalón, Salillas y Urrea.

Calatayud, 13 de julio de 1914. — El Teniente Coronel primer Jefe, Fernando Sampedro.

## SECCION SEXTA

#### Alforque.

Tramitado en este Municipio el oportuno expediente a petición de Timoteo Insa González, para justificar la ausencia de la persona de su padre Manuel Insa Ráfales, de más de diez años a esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo; a los efectos dispuestos en el artículo 69 del reglamento de 23 de diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de 21 de octubre del mismo año y Real orden de 27 de junio de 1903, se publica el presente edicto, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Insa Ráfales, padre del mozo reclamante, y que con arreglo a la vigente ley de Reclutamiento le corresponde ser alistado en el próximo reemplazo de 1915, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, por estar en ello interesada la administración de justicia.

El citado Manuel Insa Ráfales, es hijo de José y de Ignacia, natural de Sástago, provincia de Zaragoza, de sesenta y seis años de edad, ojos azules, barba cerrada y de una estatura regular.

Alforque, 13 de julio de 1914.—El Alcalde, Miguel Clavero.

**Almonacid de la Sierra.**

Declarada vacante por acuerdo del Ayuntamiento la titular de la Inspección de carnes de esta villa, dotada con el haber anual de 180 pesetas consignadas en el presupuesto municipal, pagadas por trimestres vencidos; se anuncia concurso para su provisión por plazo de treinta días, contados desde el 15 del presente a igual fecha del próximo agosto, a fin de que los Sres. Veterinarios que lo deseen puedan solicitar dicho cargo, dirigiendo sus instancias documentadas a esta Alcaldía dentro del plazo señalado.

Almonacid de la Sierra, 13 de julio de 1914.—El Alcalde, Manuel Martínez.

**Belmonte.**

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con la consignación en presupuesto.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, por término de ocho días.

Se advierte que el que la viene desempeñando interinamente lo hace a satisfacción de la Corporación.

Belmonte, 12 de julio de 1914. — El Alcalde, José Franco.

**Calatayud.**

Extracto de los acuerdos adoptados por este M. I. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de junio de 1914.

*Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 3.*

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Pasar a informe de la Comisión de Alumbrado, una instancia de varios vecinos de la calle de la Barrera en demanda de que se instale una lámpara de luz eléctrica en dicha vía.

Aprobar dos dictámenes de la Comisión de Cementerios por los que se autoriza a D. Angel Sánchez para colocar una cruz de hierro en la sepultura núm. 211; y a D. José Sales para trasladar los restos mortales de Juan Hernández Ceamanos.

Idem la distribución de fondos del mes de la fecha.

Idem varias cuentas.

Que la Comisión permanente de Hacienda formule el correspondiente proyecto de pliego de condiciones para la enajenación de ciertas parcelas y fincas cuya venta se halla ya acordada y consignados sus productos en el presupuesto de ingresos.

Aprobar la recepción de las obras del arreglo del pavimento de la nave de ganado vacuno del Matadero público, realizada por la Comisión correspondiente.

Tomar en consideración dos mociones de los Sres. Alcalde y Carrau, para que solicite de la Compañía de ferrocarril Central de Aragón, el establecimiento de un tren rápido, y de la del Mediodía, la rebaja de las tarifas de mercancías, desde Zaragoza a Calatayud y vice-versa.

*Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 10.*

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar aprobación al extracto de acuerdos del mes de mayo.

Idem al dictamen del Regidor Síndico evacuado en las cuentas municipales de ordenación y depositaría correspondientes al año 1913.

Idem al ídem de la Comisión de Obras autorizando a D. Sebastián Zaldívar para reedificar la casa llamada del «Papelillo».

*Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 17.*

Aprobada el acta de la anterior, quedó resuelto:

Pasar a informe de la Comisión de Obras, la instancia de Victoriano Arrué en la que denuncia como ruinoso la casa núm. 3 de la calle del Bañuelo.

Nombrar una Comisión especial, compuesta de los Sres. Bermúdez, Clemente y Marco para que emitan dictamen en el oficio de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Tarazona, respecto a cierta protesta contra el pliego de condiciones para el arriendo del contingente provincial.

Conceder por una sola vez y sin precedentes, a las Monjas de Santa Clara, 50 cahices de yeso para las reparaciones del Convento.

Aprobar los siguientes informes:

De la Comisión de Obras, autorizando a D. José Francia para reedificar la fachada de su casa núm. 4 de la plaza de San Antón.

De la Comisión de Cementerios, resolviendo inscribir a nombre de D. Jacinto del Pueyo y otros los nichos números 71 y 72.

De la Comisión de Alumbrado, acordando se instalen en la Cuesta alta de la Peña y calle de la Barrera dos lámparas de luz eléctrica.

Dejar sobre la mesa, hasta la próxima sesión, el dictamen de la Comisión de Alumbrado sobre instalación de luces en las afueras de la Puerta de Zaragoza.

Aprobar varias cuentas.

Que la Alcaldía-Presidencia explore la voluntad de los propietarios de dos casas de la plaza de la Trinidad, para que manifiesten las condiciones en que habrían de consentir la expropiación de esos edificios.

Encomendar a la Comisión popular de festejos, cuanto se relacione con el funcionamiento y reorganización del Batallón infantil.

Designar una Comisión, compuesta de los señores Marco, Pérez y Fuentes, para que organice actos en honor de los exploradores zaragozanos.

*Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 24.*

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Pasar a informe de la Comisión de Obras una instancia de Manuel Díaz, en demanda de licencia para reformar la fachada de una casa del Barrio Nuevo.

Aprobar el dictamen de la propia Comisión, por el que se resuelve obligar a los propietarios de las casas núm. 5 de la calle del Bañuelo y 10 de la de la Parra la inmediata reparación o

demolición de esos edificios, que se encuentran en estado ruinoso.

Requerir al dueño de la casa núm. 7 de la calle de Herlueta a que derribe, por ruinoso, el expresado edificio.

Que la Comisión de Alumbrado amplíe el dictamen recaído en la moción del señor Alvaro, para que se instalen en la Puerta de Zaragoza varias luces.

Que la Comisión de Mercados proponga al Ayuntamiento previo estudio del asunto, la solución más conveniente respecto a señalar a los vendedores de frutas y hortalizas una hora para vender sus mercancías en el Mercado, al por menor.

Recabar el concurso del Diputado a Cortes por este distrito, para que sea incluida en el plan general de carreteras la travesía de la de Soria.

Calatayud, 8 de julio de 1914.— El Alcalde-Presidente, Santos Gómez. — P. A. del M. I. Ayuntamiento, el Secretario, Enrique Ibáñez

#### María.

En la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, se hallarán expuestos al público los repartimientos generales, sustitutivos de consumos, uno; y para enjugar el déficit del presupuesto, otro; formados de conformidad a la Real orden de 1.º de diciembre de 1913 y a la ley de 12 de junio de 1911, art. 136 y 138 de la Municipal vigente, durante cuyo plazo podrán presentarse ante la Corporación las reclamaciones que los contribuyentes en ellos comprendidos crean pertinentes; y se les enterará por secretaría, si lo desean, de las operaciones de evaluación de la riqueza que se ha fijado y sirve de base para dichos documentos.

Se advierte que las reclamaciones que se formulen para ante la superioridad, deberán ajustarse a lo dispuesto en la regla 7.ª del artículo 138 citado y al Reglamento de 13 de octubre de 1903; debiendo justificar haber satisfecho la cuota contra la que se reclame, sin cuyos requisitos no se las dará curso.

Los tipos de imposición, son: en el repartimiento sustitutivo de consumos, el 2,57 pesetas por 100 y en el del déficit el 4,06 por 100; y para que sirva de notificación a los contribuyentes forasteros, cuyo domicilio se ignora, a continuación se publica la cuota total que a cada uno ha correspondido, saber:

Teresa Paesa, 2'92 pesetas.

Juan Muño, 0'92.

Agustín Martín Carroquino, 0'42.

Antonio Barberán, 0'92.

Dámaso Blasco, 0'42.

José Ruiz Luna, 0'42.

Juan Aured Romualdo, 0'92.

Rafael García (viuda), 4'29.

Antonio Zapater Pérez, 3'20.

Andrés Villuendas Félix, 0'93.

Benito de Baya Grassa, 27'74.

Cenón Campillo Lobaco (herederos), 28'99.

Cristóbal Trin Asín, 1'16.

Faustino Campillo Zapata, 0'24.

Feliciano Jiménez Cenarbe, 5'62.

Francisca Bailera Navarro, 0'67.

Antonio Vidal (herederos), 4'91.

José Castillo Bernal, 2'12.

Joaquín Boj Simón, 2'85.

José Martín Gil, 0'50.

Juana Fortea Alcaine, 2'28.

Juan Francisco Lapeña, 3'02.

Juan Muros Caparros, 2'28.

Juan Tello Ubeda, 2'42.

Justo Emperador Ainsa (herederos), 16'86.

Jerónima Paesa Luesma, 2,53.

Luisa Mozota Bazan, 4'43.

María Puértolas, 11'19.

Mariano Simón Ansón, 1'85.

Manuela Tárdez Val, 1'06.

Mateo Andreu, 2'42.

Tomás Pintre Tárdez, 17'99.

Vicente Martínez López, 1'10.

José Tena Valien (viuda), 18'60.

Las expresadas cantidades son anuales y llevan incluido el 6 por 100 de cobranza y partidas fallidas; pero se hará la bonificación que determina la regla octava del referido art. 138 de la ley municipal, a los contribuyentes que anticipen sus cuotas.

María, 9 de julio de 1914.—El Alcalde, Raimundo Julián.

#### Puebla de Alfindén.

De diez a cuatro del día 18 de los corrientes tendrá lugar el cobro del 2.º período voluntario del segundo trimestre del repartimiento general en la Casa Consistorial.

Puebla de Alfindén, 10 de julio de 1914.—El Alcalde, Eduardo Lacambra.

\*\*\*

*Providencia.* — No habiendo hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la relación anterior por el concepto de repartimiento general correspondiente al primer trimestre del año actual durante los períodos voluntarios de recaudación que al efecto se les señalaron cumpliendo lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro a dichos contribuyentes incurso en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en el cinco por ciento sobre el total importe de sus respectivos débitos; advirtiéndoles que si en plazo de tres días, o sea el 18, 19 y 20 del mes actual y durante seis horas cada día no satisfacen el principal y recargos citados, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, e incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Puebla de Alfindén, 10 de julio de 1914.—El Alcalde, Eduardo Lacambra.

#### Villanueva de Jiloca.

Para conocimiento de los terratenientes vecinos y forasteros, se hace saber; que el primer período y segundo de la recaudación voluntaria del repartimiento general de este pueblo para el corriente año 1914, tendrá lugar en la Casa Consistorial en los días 17 y 18 del actual y horas de siete a trece.

Villanueva de Jiloca, 10 de julio de 1914.—El Alcalde, Luciano Calvo.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

JORDÁN MONFILL, Santiago; de treinta y tres años, casado, vecino de Barcelona y habitante en Zaragoza, sin domicilio fijo, de oficio blanquero y pintor; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, a fin de ser reconocido por el médico forense y practicar otras diligencias acordadas en la causa que instruye por robo contra Antonio Laosa Martínez y otro.

TABUENCA REMÓN, Carmelo (a) Botero; cuyas demás circunstancias se ignoran; y

N. José, apodado Pelotas; casado, que se dice habita en la calle de la Democracia, frente a la del Postigo; comparecerán, en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, para recibirles declaración en causa que se sigue sobre robo de dinero y efectos en la habitación de Alejo Clavería, vecino del barrio de San Juan de Mozarrifar.

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

MELLADO GARCÍA, Antonio (a) Escarabajó; natural de Alhama, casado, jornalero, de treinta y ocho años, hijo de Antonio y de Antonia, natural y vecino de Alhama; domiciliado últimamente en la carretera de Toledo (Quemadero); procesado por hurto de cable eléctrico; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jetafe.

PASCUAL GÓMEZ, Joaquín; domiciliado en Zaragoza, de cuarenta y nueve años, casado, platero, natural de Madrid, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, a fin de que extinga la pena de seis meses de arresto mayor, impuesto en causa por hurto,

en virtud de haberle alzado la suspensión de condena acordada, por ignorarse su paradero, y no haber cumplido las prescripciones de la ley sobre la misma.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Egea de los Caballeros.

D. Pedro de la Fuente Pertegaz, Juez de primera instancia de Egea de los Caballeros y su partido;

Por el presente hago saber: Que por el Procurador D. Zacarías Peiré Gil, en nombre y como apoderado de D. Euquerio García Samper, vecino de Remolinos, se promovió en este Juzgado expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido, a nombre de su poderdante y D. Justo Sesé Villanueva, D. Jaime Capdevila Escué, D. Estanislao Aráiz Sánchez y D. José Martín San Martín, el dominio de las seis fincas, cuya descripción y adquisición se expresan en el edicto de este Tribunal de 4 de junio último, inserto en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza, número ciento treinta y seis, del nueve de dicho mes de junio.

Que al expresar la adquisición, se incurrió en el error de que D. Justo Sesé Villanueva adquirió doce treinta y seisavas partes indivisas de las cinco minas y de la balsa y demás dependencias accesorias para hacer sal de agua que se describen en el mencionado edicto, siendo así que sólo fueron diez y media treinta y seisavas partes las que transmitió su padre D. Francisco Sesé Conde.

Que por el contrario, esa una y media treinta y seisava parte indivisa, cuya propiedad se atribuyó indebidamente a D. Justo Sesé, pertenece a D.<sup>a</sup> Petra Capdevila Alonso, la cual adquirió por herencia de su tío D. Enrique Alonso.

En virtud de lo acordado en providencia de fecha de ayer, se convoca a las personas de que proceden los bienes, que por ignorarse o ser desconocidas se citan, como a cuantas personas tengan interés o puedan perjudicarse por la inscripción que se solicita, y especialmente a los herederos o representantes legítimos de las Sociedades Alonso, Sesé, y compañía La Cesaria, La Aragonesa, D. Cándido Conde, D. Alejandro Monguilán, D. Mariano Samper, don Francisco Cisuli, D. Pedro Conde, D. Alejandro Palomar, D. Francisco Sesé, D. Miguel García y D. Joaquín Martín, por medio de este segundo edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se fijará en los sitios de costumbre de Remolinos y tabla de anuncios de este Juzgado, para que comparezcan dentro del término de ciento ochenta días, que empezarán a correr o contarse desde el diez de junio último, si quieren alegar su derecho conforme a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, bajo apercibimiento de pararse el perjuicio que haya lugar.

Dado en Egea de los Caballeros, a nueve de julio de mil novecientos catorce. — Pedro de la Fuente.—Mariano Lapieza, Secretario.